HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.
Nit.: 890.701.033-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	636-CPSP
FECHA	14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026
NÚMERO DEL PROCESO	636-CPSP-2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
NIT	890.701.033-0
CONTRATISTA	CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1.105.679.378 DE EL ESPINAL
DIRECCIÓN	MANZANA L CASA 23 BARRIO LOS PRADOS
TELÉFONO	3144786344
CORREO ELECTRÓNICO	CRISTHIANCRG220@GMAIL.COM
RÉGIMEN TRIBUTARIO	REGIMEN ORDINARIO

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.782.547 de Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0213 del 22 de marzo de 2024, posesionada el 01 de abril de 2024 por la señora Gobernadora del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022 modificado por el Acuerdo No 012 de 2024 y la resolución No. 0365 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte el señor **CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.105.679.378 de El Espinal, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTATUTO GENERAL, REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
2. PLAZO.	La ejecución objeto a contratar será por el plazo de sesenta (60) dias calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital San Rafael de El Espinal Tolima.
4. OBLIGACIONES.	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.

2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. Responder por la calidad de los servicios prestados.
5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley.
7. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y entregar un informe de diagnóstico de los estatutos, reglamentos y manuales vigentes de la entidad.
2. Elaborar el proyecto de Estatuto General de la Empresa Social del Estado conforme a los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, al Decreto No. 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016 y al acto de creación de la entidad. El proyecto se presentará como acuerdo de Junta Directiva, con parte considerativa, articulado completo y exposición de motivos.
3. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Junta Directiva, que regule su conformación, la convocatoria, el quórum, el desarrollo de las sesiones presenciales y no presenciales, la expedición y custodia de actas y acuerdos, y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés de sus miembros, con sujeción a la normativa sectorial vigente.
4. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo conforme al régimen laboral vigente de los empleados públicos y trabajadores oficiales.
5. Elaborar el proyecto de Estatuto de Contratación conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y a los lineamientos de la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución No. 1440 de 2024.
6. Elaborar el proyecto de Manual de Contratación, que el Gerente expedirá en desarrollo del Estatuto de Contratación. El manual describirá los procedimientos de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, los responsables y los tiempos de cada actuación, y contendrá como anexos los formatos tipo que requiera la gestión contractual de la entidad.
7. Elaborar el proyecto de Manual de Supervisión e Interventoría conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El

	manual regulará la designación de supervisores e interventores, sus facultades, deberes, prohibiciones y responsabilidades, el procedimiento para informar presuntos incumplimientos y los formatos de seguimiento, certificación de cumplimiento e informe final. 8. Participar en las mesas de trabajo que convoque el supervisor con la Gerencia y demás dependencias de la ESE. 9. Atender por escrito las observaciones que se formulen a los proyectos y entregar las versiones ajustadas dentro de los [número] días hábiles siguientes a cada observación. 10. Presentar y sustentar los proyectos de Estatuto General, Reglamento Interno de la Junta Directiva y Estatuto de Contratación ante la Junta Directiva en las sesiones que programe la Gerencia, absolver las inquietudes de sus miembros e incorporar los ajustes que se decidan en dichas sesiones. 11. Verificar que todas las normas citadas en los productos estén vigentes a la fecha de entrega e incorporar, sin costo adicional para la entidad, las modificaciones normativas que se expidan durante la ejecución y afecten su contenido. Los productos se entregarán en formato Word y en PDF, junto con un informe final de ejecución que relacione las actividades realizadas y los productos entregados.
5. VALOR.	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE.
6. FORMA DE PAGO.	El Hospital San Rafael de El Espinal Tolima, cancelará el valor total del contrato en tres pagos, así: 1. El primer pago equivalente a QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA CORRIENTE, a la entrega del diagnóstico, el proyecto de estatuto general, el proyecto del reglamento interno de la junta y el proyecto de reglamento interno de trabajo. 2. Un segundo pago equivalente a QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA CORRIENTE a la aprobación del proyecto de estatuto general, el proyecto del reglamento interno de la junta y el proyecto de reglamento interno de trabajo por parte de la Junta Directiva de la ESE y la entrega del manual de contratación y el manual de supervisión e Interventoria. 3. Un pago final equivalente a veinte millones de pesos ($20.000.000) moneda corriente al finalizar las actividades contratadas. Los anteriores pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: • Cuenta de cobro y/o factura de venta • Informe de actividades

	• Soporte de pago al sistema de seguridad social integral • Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor • Estampillas
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Cuenta de cobro y/o factura de venta. **2.** Informe de actividades. **3.** Soporte de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **4.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **PARÁGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1030 del 08 de octubre del año 2026.
9. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **ANA CECILIA PADILLA ROJAS,** subdirectora operativa, y/o el funcionario designado por la gerencia del Hospital. Para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría).
10. GARANTÍAS.	Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales y de conformidad con el estatuto de contratación de la entidad, no se considera necesario la constitución de garantías.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
14. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN	El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud.

MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.	El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.
15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.	El Hospital San Rafael de El espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
17. CESION DEL CONTRATO.	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
19. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato,

	a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
20. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
22. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.
23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Acta de inicio.
25. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
26. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El Hospital en el Despacho de la Gerencia; El Contratista en la MANZANA L CASA 23 BARRIO LOS PRADOS

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.
Nit.: 890.701.033-0

	CRISTHIANCRG220@GMAIL.COM. El contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

EL CONTRATANTE:

PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA
GERENTE HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.

EL CONTRATISTA:

CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ GUTIERREZ
C.C. 1.105.679.378 DE EL ESPINAL

EL SUPERVISOR:

ANA CECILIA PADILLA ROJAS
SUBDIRECTORA OPERATIVA

Proyecto: María Paula Barrero M– Contratación.

Reviso: Asesor Jurídico.